

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**

*ORDEN de 27 de octubre de 2010, por la que se concede una prórroga al Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), en relación con la subvención concedida al mismo el 27 de abril de 2010, para financiar la actuación denominada: «Ordenación de la Dehesa Boyal para zona de aparcamiento».*

Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 27 de abril de 2010, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 90, del día 11 de mayo de 2010, se concedió una subvención al Excelentísimo Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla), por importe de setecientos ochenta y seis mil trescientos noventa y nueve euros con treinta y ocho céntimos (786.399,38 €), para la financiación de la actuación: «Ordenación de la Dehesa Boyal para zona de aparcamientos», siendo el plazo de ejecución de seis meses, a partir de la publicación de la citada Orden.

Con fecha 11 de junio de 2010, y dentro del plazo legalmente previsto, se recibe escrito en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el cual el beneficiario de la subvención solicita que el plazo de ejecución de 6 meses que finaliza el 11 de noviembre de 2010, sea prorrogado conforme a la legislación vigente, debido al retraso en el proceso de adjudicación de las obras.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la normativa citada en el fundamento anterior, el procedimiento para modificar la resolución de concesión de la subvención se iniciará por acuerdo del órgano que la otorgó.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Reglamento citado, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica el derecho de terceros. Por tanto el plazo de ejecución podrá prorrogarse como máximo hasta el 11 de febrero de 2011.

En virtud de lo expuesto, conforme con la normativa citada y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 135/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda,

**RESUELVO**

Conceder al Excelentísimo Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa (Sevilla) una prórroga de tres meses para la ejecución de la actuación subvencionada.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga

su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2010

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

*ORDEN de 27 de octubre de 2010, por la que se concede una prórroga al Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba), en relación con la subvención concedida al mismo en fecha 11 de diciembre de 2008, para financiar la «Actuación contra la plaga de termitas que afecta a numerosas viviendas de la localidad».*

Mediante Orden de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 11 de diciembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 61, del día 8 de enero de 2009, se concedió una subvención al Excelentísimo Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba), por importe de quinientos veintidós mil euros (522.000 €), con la finalidad de financiar la «Actuación contra una plaga de termitas que afecta a numerosas viviendas de la localidad», siendo el plazo de ejecución de 24 meses a partir de la publicación de la citada Orden.

Con fecha 28 de junio de 2010, y dentro del plazo legalmente previsto, se recibe escrito en la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en el cual el beneficiario de la subvención solicita que el plazo de ejecución de 24 meses sea prorrogado hasta el 31 de octubre de 2011, por ser este el plazo de terminación fijado por la empresa para la correcta ejecución del contrato.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 32.4 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o la finalidad de la subvención.

De acuerdo con el artículo 32.1 de la normativa citada en el fundamento anterior, el procedimiento para modificar la resolución de concesión de la subvención se iniciará por acuerdo del órgano que la otorgó.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.4 del Reglamento citado, la Administración podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica el derecho de terceros. Por tanto el plazo de ejecución podrá prorrogarse como máximo hasta el 8 de enero de 2012.

En virtud de lo expuesto, conforme con la normativa citada, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 135/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda,

**RESUELVO**

Conceder al Excelentísimo Ayuntamiento de Benamejil (Córdoba) una prórroga de doce meses para la ejecución de la actuación subvencionada.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2010

JOSEFINA CRUZ VILLALÓN  
Consejera de Obras Públicas y Vivienda

*RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 17 de marzo de 2010, por la que se aprueba definitivamente el Plan General de Ordenación Urbanística de Baza, promovido por el Ayuntamiento.*

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número

*RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda revocar la delegación de competencias que se citan para ser ejercidas por su titular.*

Resolución de 27 de octubre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda revocar la delegación de competencias que se citan para ser ejercidas por su titular, el Delegado de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Jaén.

Por Resolución de 1 de julio de 1996 (BOJA núm. 84, de 23.7.1996), esta Delegación Provincial resolvió delegar en el Jefe de Servicio de Transportes el ejercicio de determinadas competencias atribuidas a los Delegados Provinciales en el apartado 2.º del artículo 6.º del Decreto 30/1982, de 22 de abril, que regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes.

Razones de orden técnico y eficacia administrativa aconsejan revocar la referida delegación de competencias para los asuntos concretos que se citan.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 103 y 104 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto:

1.º Revocar las competencias delegadas mediante Resolución de 1 de julio de 1996 (BOJA núm. 84, de 23.7.1996) en la persona titular del Servicio de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Delegación Provincial de Jaén, en lo que se refiere a los apartados: a), b), c), d) e), f), g), h),

i), j) y m) del punto 2.º artículo 6.º del Decreto 30/1982, de 22 de abril.

2.º Mantener la delegación en el Jefe de Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial del ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados Provinciales en los apartados k) y l) del punto 2.º del artículo 6.º del citado Decreto 30/1982.

3.º En las resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 30/1992.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 27 de octubre de 2010.- El Delegado, Rafael Valdivielso Sánchez.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2010, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla en el recurso procedimiento abreviado núm. 485/09, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 3 de noviembre de 2010, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCIÓN DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚM. UNO DE SEVILLA EN EL RECURSO PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 485/09, INTERPUESTO POR DON JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ ROMERO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 485/09, interpuesto por don José Manuel González Romero contra la Resolución de 30 de octubre de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que a propuesta de la Comisión de Valoración del concurso de traslado de la categoría de Médicos de Familia se aprueba la resolución definitiva de dicho concurso, y contra Resolución de 19 de enero de 2009, de la misma Dirección General, por la que se desestima recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 3 de noviembre de 2010. El Director General de Personal y Desarrollo Profesional. Fdo.: Antonio José Valverde Asencio.»

Por dicho Órgano Judicial se señala para la celebración de la vista el día 16 de noviembre de 2010, a las 11,20 horas.